

Bogotá D.C.

1020

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 16-59593- -6-0

FECHA: 2016-03-09 11:15:02

DEP: 1020 DIRECCION DE CAMARAS DE
COMERCIO

EVE: SIN EVENTO

TRA: 334 REMISIINFORMA

FOLIOS: 1

ACT: 330 COMUNICACIÓN

Doctor

JUAN CAMILO BELTRÁN DOMÍNGUEZ

Presidente Ejecutivo

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

entesdecontrol@camaradirecta.com

Asunto: Radicación: 16-59593- -6-0
Trámite: 334
Evento:
Actuación: 330
Folios: 1

Respetado Doctor:

De la manera más atenta, le solicito informar a los comerciantes inscritos en su jurisdicción que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio es deber de todo comerciante, renovar anualmente su matrícula mercantil.

El incumplimiento de dicha obligación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 1727 de 2014 y el numeral 2 del artículo 10 del Decreto 4886 de 2011, acarrea sanciones para el comerciante hasta de diecisiete (17) salarios mínimos mensuales legales vigentes, que impone la Superintendencia de Industria y Comercio.

Atentamente,



CLAUDIA ZULUAGA ISAZA
DIRECTORA DE CÁMARAS DE COMERCIO

Elaboró: Julio Flórez 
Revisó: Liliana Durán 
Aprobó: Claudia Zuluaga

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Radicación: 16-59593- -6-0 - 2016-03-09 11:15:02